



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA. DEPARTAMENTO TERRITORIAL DE LUGO

Anuncio

ACUERDO de 17 de abril del 2026 del Departamento Territorial de Lugo, por lo que se anuncia el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por una instalación eléctrica en el ayuntamiento de Becerreá. Expediente IN407A 2025/86- ATE.

Con fecha 11 de febrero de 2026 el departamento territorial de Lugo dictó resolución, por la que se otorgan a la empresa UFD Distribución Electricidad S.A. las autorizaciones administrativas previas y de construcción, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica denominada "Adecuación LMT y CT Anovello 27CS38"

Esta declaración de utilidad pública, segundo lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del sector eléctrico, implica la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con el anterior, este departamento territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, resuelve convocar a todas las personas afectadas con las que no se llegó a un acuerdo, incluidas en la relación de bienes y derechos que se inserta como Anexo a este acuerdo y que se expone también en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Becerreá deducida de la que se sometió la información pública en el diario *El Progreso* de 10 de diciembre de 2025 y en el Diario Oficial de Galicia de 15 de diciembre de 2025, para que comparezcan el día **29 de junio del 2026 en el ayuntamiento de Becerreá** señalado como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en lo citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

De esta convocatoria se dará traslado a los interesados mediante la oportuna citación individual, en la cual se señalará día y hora para el levantamiento de las actas previas. Asimismo, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Becerreá estará expuesta la fecha del levantamiento de las actas. Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario por su cuenta (art. 52.3 de la Ley de expropiación forzosa).

Así mismo, se les advierte a todos los interesados que podrán formular alegatos por escrito en este departamento territorial (Ronda de la Muralla 70, Lugo) hasta el momento del levantamiento de las actas previas, para los únicos efectos de corregir los posibles errores cometidos en la relación de bienes y derechos afectados (artículo 56.2 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa).

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (BOE/BOE núm. 236, de 2 de octubre) cuando los titulares de los predios propuestos sean desconocidos, no se sepa el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se había podido realizar (sin perjuicio de la correspondiente publicación en el BOE/BOE) y así dirigirse al Ministerio Fiscal las diligencias que se produzcan de conformidad con el artículo 5 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lugo, 17 de abril de 2026 .- El director territorial, Gustavo J. Casasola de Cabo.

ANEXO

Nº Predio	Políg.	Parc.	Paraje	Cultivo	Propietario	Data Actas	Hora
1	123	1100	La Costa	Prado	Desconocido	29.06.2026	10:00

AYUNTAMIENTOS

BALEIRA

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 mayo de 2026 se aprobó la convocatoria para la selección y contratación de dos/dos operarios/las conductores/las de maquinaria forestal con motor, al amparo del Convenio suscrito entre la Consellería de Medio Rural de la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Baleira para actuaciones de prevención y defensa contra incendios forestales durante los años 2025-2026, anualidade2026.

Las características de la convocatoria son las siguientes:

- Número de puestos: dos/dos operarios/las conductores/las de maquinaria forestal con motor.
- Grupo de cotización: 8.
- Modalidad contractual: contrato eventual por circunstancias de la producción.
- Duración del contrato: seis (6) meses.
- Jornada: completa.
- Requisitos: estar en posesión del permiso de conducir B, además de los requisitos generales establecidos en la legislación vigente.
- Sistema de selección: segundo lo establecido en las Bases Generales para el acceso a plazas de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Baleira, publicadas en el BOP de Lugo nº 292, de 22 de diciembre de 2010.

La entrevista personal consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 10 preguntas con tres respuestas alternativas y una única correcta, relacionadas con el puesto de trabajo convocado.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el Registro General del Ayuntamiento de Baleira o por cualquier de los medios previstos en la normativa vigente.

Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.
- Permiso de conducir B.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Modelo de instancia para participar en el procedimiento:

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BALEIRA (LUGO) PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE OPERARIO CONDUCTOR DE MAQUINARIA FORESTAL, POR UN PERÍODO DE SEIS MESES, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, FINANCIADO POR LA XUNTA DE GALICIA AL AMPARO DEL CONVENIO SUSCRITO PARA LA PREVENCIÓN Y DEFENSA DE INCENDIOS FORESTALES.

D/Dª proveído/a de D.N.I. nº
con dirección a efectos de notificaciones en
..... nº piso c.Postal
Localidad Municipio Provincia
Teléfono correo electrónico

Teniendo conocimiento de la convocatoria pública realizada por el ayuntamiento de Baleira para la contratación laboral temporal (contrato eventual por circunstancias de la producción), a jornada completa por un período de seis meses, del puesto señalado,

DECLARO:

- Que conozco y acepto en su integridad las bases que rigen la convocatoria y que reúno todas las condiciones exigidas por las mismas para participar en este proceso selectivo.
- Que no estoy afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidad e incapacidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades e incapacidad del personal al servicio de las administraciones públicas, que no padezco enfermedad o defecto físico/psíquico, que me impida lo desempeño de las funciones o tareas correspondientes al puesto al que opto y que no estoy separado/la, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas; -en el caso de ser nacional de otro Estado-, no estoy inhabilitado o en situación equivalente, ni estoy sometido la sanción disciplinaria o equivalente que me impida, en mi Estado, en los mismos términos, lo encendido al empleo público.
- Que autorizo al ayuntamiento de Baleira para la publicación de mis datos personales (nombre y apellidos) y de las posibles causas de exclusión, en el tablero de anuncios del ayuntamiento, sede electrónica y cualquier otro medio que se estime, al ser la publicidad uno de los principios legales que debe observarse en los procedimientos de selección.

SOLICITO:

Ser admitido/la la participar en lo referido procedimiento comprometiéndome a someterme a las bases que lo regulan, presentando la documentación que de sucesivo se indica:

- . DNI, pasaporte o tarjeta de residencia vigentes.
- . Documentos justificativos de los méritos alegados.
- . Carné de conducir B.

....., de de

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BALEIRA.

Tratamiento	PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Baleira, con domicilio en Avda. Doctor Escobar, s/n, Vacía, Lugo. Delegado de Protección de datos: dpd@softwariza3.es
Finalidad y plazos de conservación	Gestión y tratamiento de las convocatorias públicas de selección de personal para los puestos de trabajo vacantes en la organización del Ayuntamiento. Gestión de las pruebas de selección y valoración de méritos aportados, publicidad y transparencia del proceso selectivo. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir que finalidad para la que fueron recabados y para determinar posibles responsabilidades que se habían podido derivar de dicha finalidad y/el tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación en el sector público
Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal regulada en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Destinatarios de los datos	Los datos personales serán cedidos si había sido necesario a la Dirección General de la Función Pública, a la administración pública con competencia en la materia, al Boletín Oficial del Estado, al Diario Oficial de Galicia y el Boletín Oficial de la Provincia.
Derechos de las personas interesadas	<u>Dto. de acceso</u> : pedir información de los datos personales que dispongamos acerca de usted. <u>Dto. de rectificación</u> : comunicar cualquier cambio en sus datos personales. <u>Dto. de limitación al tratamiento</u> : en algunos casos, solicitar la restricción del tratamiento de los datos. Para más información de cómo poder ejercitar sus derechos se dirija al registro de Entrada del Ayuntamiento de Baleira, sito en la dirección arriba indicada, o llevar a cabo dicha acción a través de los formularios que la entidad ponen su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento: https://concellobaleira.sedelectronica.gal/info.0 . Si considera que alguno de los derechos anteriormente mencionados no fue respetado, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. (https://www.agpd.es/portalwebagpd/index-ides-idphp.php).

Baleira, 11 de mayo de 2026.- El alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López.

R. 1208

LUGO

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada de fecha 26/02/2026 adoptó el acuerdo núm 3/15 por lo que si procede a elevar la aprobación definitiva de la Ordenanza General del Cementerio Municipal de Mascotas.

Una vez realizada la comunicación a la que se refiere el artículo 56.1 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen local y transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción del acuerdo por parte de las administraciones estatal y autonómica sin que se hubiera formulado reparo o alegato ninguna y de conformidad con el dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen local, a continuación se hace público el texto íntegro de la dicha Ordenanza:

“ORDENANZA GENERAL DEL CEMENTERIO DE MASCOTAS DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO

Artículo 1: Objeto

ES objeto de la presente Ordenanza la regulación del uso del Cementerio Municipal de Mascotas del Ayuntamiento de Lugo, en el marco sanitario y ambiental establecido por la normativa en vigor.

El Cementerio Municipal de Mascotas se define como un bien de dominio público con la calificación de bien de servicio público y está destinado con carácter exclusivo al depósito de cenizas de mascotas segundo lo estipulado en el artículo 4 del presente Ordenanza, no admitiéndose en ningún caso el enterramiento de restos biológicos de ningún espécimen de este género.

Artículo 2: Ámbito y normativa de aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza serán de aplicación a los servicios, usos y actividades realizadas dentro del recinto del cementerio de mascotas.

En los aspectos no regulados por la presente Ordenanza les será de aplicación la normativa autonómica, medioambiental o de carácter sanitario atinente en la materia.

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Ley 6/2023, de 2 de noviembre, del Patrimonio de la CCAA de Galicia.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones públicas.

Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales

Ordenanzas Fiscales de aplicación.

Artículo 3: Localización e instalaciones

El Cementerio Municipal de Mascotas del Ayuntamiento de Lugo está ubicado en el Camino de Fontao (Esperante), s/n, perto del Cementerio Municipal de San Froilán.

Cuenta con las siguientes instalaciones:

- Nichos individuales para urnas de cenizas.
- Cenicero general de mascotas.

Artículo 4: Destinatarios del servicio

El cementerio de mascotas tiene por objeto el depósito de cenizas de animales de compañía, es decir, perros, gatos y huróns, así como aquellos otros que figuren incluidos en el listado positivo de animales de compañía, creada a tenor del dispuesto en el artículo 35 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales.

Artículo 5: Horario de las instalaciones

El recinto será accesible para la celebración de actos de despedida, depósito o retirada de cenizas o para visitas de las personas usuarias durante el mismo horario que el cementerio municipal de San Froilán, con un margen horario de 00:30 h en la salida, para evitar simultaneidad en las tareas de cierre de instalaciones.

Artículo 6: Uso de las instalaciones

El uso de las instalaciones del cementerio de mascotas se regirá por el establecido en el presente Ordenanza y demás normativa de aplicación, debiéndose guardar en todo momento el respeto y consideración debidos a este espacio.

Estará sometido a las tasas por los diferentes usos y actuaciones segundo lo dispuesto en la Ordenanza fiscal de aplicación para cada ejercicio económico.

Las instalaciones y recinto del Cementerio Municipal de Mascotas solo podrán ser utilizadas para el depósito y retirada de cenizas de las mascotas previstas en el artículo 4 del presente Ordenanza y no permitirá la colocación de objetos o placas en espacios comunes, fuera de los lugares autorizados.

Para el depósito en los columbarios del recinto, las cenizas deberán ir siempre contenidas en urna.

El depósito de cenizas en el cenicero general de mascotas se realizará directamente, sin urna.

Artículo 7: Modo de gestión

El Cementerio Municipal de Mascotas, es gestionado de modo directo por la administración municipal.

Las unidades de enterramiento/nichos/columbarios, serán otorgados en concesión administrativa por un periodo de cinco años, con posibilidad de prórroga por un único periodo de igual duración.

Artículo 8: Concesiones administrativas

La solicitud para ser titular de concesión administrativa de columbario en el Cementerio Municipal de Mascotas, deberá ser formulada por persona titular de mascota, siendo requisitos para acceder a la condición de personas concesionarias:

- Ser residente en el Ayuntamiento de Lugo
- Estar al día en las deudas tributarias
- Justificar la condición de titular de mascota.

El período de duración de la concesión administrativa será de cinco años pudiendo ser prorrogada por un nuevo único período de igual duración.

La renovación deberá ser solicitada tres meses antes del fin de vigencia.

En caso de que por parte de la persona titular no se solicite la renovación en el plazo indicado y después de la tramitación del expediente reglamentario, será declarada la caducidad de la concesión y el nicho será vaciamiento y dispuesto para su nueva concesión. Las cenizas depositadas serán trasladadas para el cenicero general de mascotas.

Artículo 9 : Obligaciones del Ayuntamiento

Son obligaciones del Ayuntamiento:

- El cuidado, limpieza y acondicionamiento de las instalaciones comunes existentes en el cementerio.
- La prestación de los servicios, conforme a las normas reguladoras de los mismos y tras el pago de las tasas correspondientes.
- La observancia de cuantas medidas higiénico-sanitarias se establezcan legalmente.
- La gestión de las concesiones y del uso del recinto y de la prestación del servicio en los términos previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 10: Obligaciones de las personas concesionarias

Son obligaciones de la persona concesionaria:

- Mantener la unidad de enterramiento en perfectas condiciones, siendo por su cuenta las reparaciones a que haya lugar por el uso normal de la instalación, según el procedimiento que el Ayuntamiento establezca.
- Hacer efectivas las tasas por la prestación de servicios que se soliciten en el cementerio de mascotas.
- Para la colocación de adornos o mensajes de recuerdo en las lápidas de los columbarios o unidades de enterramiento, se deberán seguir estrictamente las normas procedimentales establecidas por el Ayuntamiento.

Artículo 11: Cambio de titularidad

En el caso de fallecimiento de la persona concesionaria, su comunidad hereditaria deberá solicitar en el plazo de SEIS MESES el cambio de la titularidad de la concesión de la unidad de enterramiento por el tiempo que reste hasta la finalización del período concesional junto con su prórroga única.

Para el/la nuevo/a titular deberá aportar justificación de su condición de heredero/a.

En caso de que existan varios/las herederos/las, se deberá aportar una declaración responsable en la cual designen a un/una única titular.

Artículo 12: Extinción de la titularidad

Transcurrido el periodo de concesión, sin que fuera solicitada la renovación en el plazo establecido en el artículo 8 del presente Ordenanza, será declarada la caducidad y las cenizas depositadas serán trasladadas para el cenicero general de mascotas.

Asimismo, se extinguirá cuando, transcurrido SEIS MESES del fallecimiento de la persona titular, no fuera solicitado el cambio de titularidad de la concesión.

Artículo 13: Efectos de la extinción

Extinguida la concesión o bien declarada su caducidad, la unidad de enterramiento deberá ser preparada para su nuevo otorgamiento, por lo que se procederá a la retirada de las cenizas depositadas que serán trasladadas para el cenicero general de mascotas.

Artículo 14: Depósito de cenizas

Consiste en la introducción de las cenizas con su urna, en la unidad de enterramiento adjudicada o bien en el depósito directo, sin urna, en el cenicero general de mascotas.

La solicitud para el enterramiento debe ir acompañada de certificado de incineración expedido por la unidad de cremación.

2. Sí para efectuar un nuevo enterramiento fuera preciso retirar urnas depositadas con anterioridad, se actuará conforme lo dispuesto en el artículo 15.2

Artículo 15: Retirada de cenizas

1. La persona titular de la concesión, previa acreditación de tal condición, podrá instar a la retirada de la urna con las cenizas de la mascota.

Para eso deberá formular la solicitud de acuerdo con el procedimiento establecido, que podrá aportar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluido el trámite se le indicará fecha y hora en la cual el personal municipal procederá a realizar la retirada y entrega de la urna con las cenizas.

2. En caso de que la unidad de enterramiento esté ocupada y sea preciso su vaciamiento para un nuevo enterramiento, la persona titular deberá solicitar la retirada de las cenizas y su traslado para el cenicero general de mascotas.

Artículo 16. Normas de Respeto y Comportamiento

- El comportamiento y uso de este espacio debe regirse por normas cívicas de respeto y convivencia, a fin de garantizar el disfrute y bienestar del conjunto de personas usuarias.
- Las personas visitantes deberán mantener una actitud respetuosa evitando ruidos innecesarios y acciones que puedan alterar la paz del espacio.
- Las mascotas que los acompañen deberán ir siempre bajo el control de una persona mayor de edad y sujetas con correa.
- Sus excrementos deben ser recogidos por sus propietarios/las o personas que los acompañen.
- Su orina también deben ser limpiados de las fachadas, instalaciones o mobiliario urbano, con agua o métodos que garanticen la limpieza del lugar.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP".

Lugo, 22 de abril de 2026.- La teniente de alcalde , M. Cristina López Fernández.

R. 1192

MONTERROSO

Anuncio

Cuentas Municipales

Formulada y rendida la cuenta general de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2025, integrada por las cuentas y estados a que hace referencia el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, e informada por la Comisión Especial de Contas, se exponen al público con los documentos que la justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, con el objeto de que los interesados puedan examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el dispuesto en la normativa vigente.

Monterroso, 7 de mayo de 2026.- El alcalde, Eloy Pérez Sindín.

R. 1193

POL

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 05 de mayo de 2026, se procedió a la aprobación del Padrón del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de abril de 2026, que se expone al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, al objeto de que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos, al amparo de la Ley General Tributaria.

Pol, 5 de mayo de 2026.- El alcalde, Lo íeí Rodríguez Ónega.

R. 1194

RÁBADE*Anuncio*

De conformidad con el decreto de 8 de mayo de 2026 se hace pública la convocatoria para selección de personal laboral temporal para la ejecución del proyecto Taller Dual de Empleo “Cumbres de la Tierra Te la IX” en agrupación de ayuntamientos de Begonte, Friol de Rábade, del que es promotor el ayuntamiento de Rábade, de:

1 puesto de director/a.

2 puestos de docente.

1 puesto de personal de apoyo.

La convocatoria y las bases aprobadas están publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rábade en la siguiente dirección <https://rabade.sedelectronica.gal>.

El plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con el decreto de convocatoria será de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación.

Rábade, 11 de mayo de 2026.- La alcaldesa , Remedios González Cabarcos.

R. 1209

SARRIA*Anuncio***NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO. PADRÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR****EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación del precio público correspondientes al servicio de ayuda en el hogar del **MES DE ABRIL DE 2026**.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias de servicios sociales del Ayuntamiento de Sarria, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, la contar desde el día siguiente el de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se considere procedente. Todo eso, en virtud de lo establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo establecido en el artº 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio y artº 6 de la ordenanza fiscal municipal se comunica como PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

En los primeros veinte días del mes siguiente a la prestación del SAF, en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto.

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

Sarria, 5 de mayo de 2026.- El alcalde presidente, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 1195

TABOADA*Anuncio*

DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA EN EL TENIENTE DE ALCALDE. **Exp. 279/2026**.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2026 se aprobó la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 07.05.2026

DON ROI RIGUEIRA AGROMARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TABOADA (LUGO)

Exp. 279/2026.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Taboada en uso de las facultades que le confiere el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de él Régimen Local,

Después de ver el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO Y EL AYUNTAMIENTO DE TABOADA PARA COOPERAR EN La FINANCIACIÓN DE Los GASTOS DERIVADOS DE La EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE “MEJORA Y URBANIZACIÓN DO CAMPO DE La FERIA, DE SUS ACCESOS Y DEL ENTORNO DEL ANTIGUO MATADERO; Y ADQUISICIÓN DE DOS PARCELAS EN EL PARQUE EMPRESARIAL DE TABOADA” EN EL AYUNTAMIENTO DE TABOADA, AÑO 2025.

Después de ver que por Resolución de alcaldía de fecha 28 de junio de 2023 se delegó entre otras la Arena de CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE en favor del Sr./Sr. Teniente de alcalde Don José Portela Gómez-Macías, la cual procedió la firma del convenio antes citado.

Después de ver los artículos 106 y 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y al amparo de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a los efectos de materializar parte del expediente administrativo de contratación de compra **DEL BIEN 1502902PH0310S0001GS, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en **Don José Portela Gómez Macías con dni: 76620763N**, Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Taboada la competencia de Alcaldía para la competencia resolutoria relativas a las fases de aprobación del gasto, adjudicación del contrato y Reconocimiento de la obligación del expediente **279/2026 ADQUISICIÓN DIRECTA DEL BIEN 1502902PH0310S0001GS** y en consecuencia, delegación de la competencia para la firma de todos los documentos que se deriven del presente contrato en la Notaría de Chantada a los efectos de representar al Ayuntamiento de Taboada.

SEGUNDO. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde lo siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

TERCERO. A presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre y se incorporará a los oportunos efectos al expediente de las actuaciones que se deriven de la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO Y EL AYUNTAMIENTO DE TABOADA PARA COOPERAR EN La FINANCIACIÓN DE Los GASTOS DERIVADOS DE La EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE “MEJORA Y URBANIZACIÓN DO CAMPO DE La FERIA, DE SUS ACCESOS Y DEL ENTORNO DEL ANTIGUO MATADERO; Y ADQUISICIÓN DE DOS PARCELAS EN EL PARQUE EMPRESARIAL DE TABOADA” EN EL AYUNTAMIENTO DE TABOADA, AÑO 2025.

CUARTO. En el no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

QUINTO. Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con el que dispone el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante Sección del Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Lugo, en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el Ayuntamiento tendría que resolver el recurso de reposición, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Taboada, 7 de mayo de 2026.- El alcalde, Roi Rigueira Agromartín.

R. 1196

FUNDACIÓN TERRENO

Anuncio

Aprobada por Resolución de Presidencia núm. 2026/066, de fecha 11 de mayo de 2026, se exponen al público la rectificación del anuncio de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la

provisión de uno/de una plaza de técnico/a de proyectos de la Fundación “Terreno”, así como del nombramiento del tribunal y de la convocatoria de pruebas selectivas:

“RESOLUCIÓN DE La PRESIDENCIA NÚM. 2026/066

En A Ribeira de Piquín, la 11 de mayo de 2026.

Asunto: Rectificación error material de la Resolución de Presidencia núm. 2026/062, de fecha 8 de mayo, de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico/a de proyectos, de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.

DON ROBERTO FERNÁNDEZ RICO, PRESIDENTE DE La FUNDACIÓN MUNICIPAL “TERRENO”.

Vista la Resolución de Presidencia núm. 2026/062, de fecha 8 de mayo de 2026, de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico/a de proyectos, de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.

Advertido un error material en la parte dispositiva de la citada Resolución.

Considerando la competencia de esta Presidencia para lo dictado del presente acto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en la Resolución de Presidencia núm. 2026/062, de fecha 8 de mayo de 2026, de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico/a de proyectos, quedando redactada su parte dispositiva de la siguiente manera:

“DON ROBERTO FERNÁNDEZ RICO, PRESIDENTE DE La FUNDACIÓN MUNICIPAL “TERRENO”.

Vista la Oferta de Empleo Público para el año 2025, aprobada por esta Fundación por Resolución de Presidencia núm. 2025/008, de fecha 28 de enero de 2025, y publicada en el BOP núm. 041, del 19/02/2025, y en el DOG núm. 66, de fecha 04/04/2025, para cubrir las siguientes plazas:

Núm. vacantes	Denominación	Tipo de personal
1	Técnico de proyectos	Personal fijo
2	Oficial de primera acuicultura	Personal fijo
2	Operario de servicios	Personal fijo

Vista la publicación de la convocatoria de dicho proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 65, de fecha 21 de marzo de 2026, así como la publicación de un extracto del proceso en el Diario Oficial de Galicia núm. 60, de fecha 31 de marzo de 2026, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 82, de fecha 3 de abril de 2026.

Analizadas las solicitudes presentadas y considerando que todas cumplen con los requisitos de tener presentada la documentación general exigida en las bases, por lo que no procede requerir la subsanación de ningún defecto. Teniendo en cuenta la competencia que me atribuye el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

[...]

SEGUNDO.- Proceder a nombrar los siguientes empleados/las públicas como miembros del Tribunal de selección de personal:

Presidente: D. Juan Hernando Rosa Ruíz, Secretario-Interventor acumulado del Ayuntamiento de A Ribeira de Piquín (Lugo).

Suplente: D. David Criado Taboada, Secretario-Interventor de la Agrupación de Ayuntamientos de Agolada (Pontevedra) y Santiso (A Coruña).

Secretaria: Dña. M^a de él Pilar Teja Mazoy, Secretaria-Interventora de la Fundación “Terreno” (Lugo).

Suplente: Dña. Eva María Pérez Pita, Administrativa del Ayuntamiento de Castro de Rei (Lugo).

Vocal: D. Francisco José Ónega López, Ingeniero Agrónomo e Investigador del Laboratorio del Territorio de la Universidad de Santiago de Compostela.

Suplente: Dña. Inés Santé Riveira, Doctora- Ingeniera Agrónoma y Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal: Dña. María Soledad Barreiro Rodríguez, Ingeniera Agrónoma del Servicio de Explotaciones Agrarias de Lugo, perteneciente a la Consellería de Medio Rural de la Xunta de Galicia.

Suplente: Dña. Fátima Docio Rodríguez, Ingeniera Agrónoma del Servicio de Explotaciones Agrarias de Lugo, perteneciente a la Consellería de Medio Rural de la Xunta de Galicia.

Vocal: Dña. María Nerea Fernández Cuanto, Doctora-Ingeniera Agrónoma de la Oficina Agraria Comarcal de A Fonsagrada, perteneciente a la Consellería de Medio Rural de la Xunta de Galicia.

Suplente: D. Roberto Besteiro Doval, Doctor-Ingeniero Agrónomo del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos de la Xunta de Galicia y Profesor-Ayudante-Doctor de la Universidad de Santiago de Compostela.

[...]

A Ribeira de Piquín, 11 de mayo de 2026.- El presidente, D. Roberto Fernández Rico.

R. 1210

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA